



Asamblea General

Distr. general
4 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
35º período de sesiones
20 a 31 de enero de 2020

Recopilación sobre Granada

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. El equipo subregional de las Naciones Unidas para Barbados y la Organización de los Estados del Caribe Oriental recomendaron a Granada que solicitara la asistencia técnica del equipo subregional y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a fin de ratificar los tratados de derechos humanos, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, y a efectos de cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes sobre derechos humanos, en especial con referencia al informe que debería haber presentado al Comité de los Derechos del Niño, así como con objeto de aplicar las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados³.

3. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) observó que Granada no era parte en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados ni en su Protocolo de 1967, así como tampoco en la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas ni en la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia⁴. El ACNUR recomendó a Granada que se adhiriese a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y a su Protocolo de 1967, a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia⁵.



4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó a Granada que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza⁶.

5. El Comité de Derechos Humanos observó que, de conformidad con el artículo 70 de su Reglamento, había iniciado el procedimiento de examen de Granada en ausencia de informe⁷. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales incluyó a Granada en la lista de Estados cuyos informes llevaban atrasados diez años como mínimo⁸.

6. El equipo subregional observó que Granada no había cursado una invitación permanente a los mecanismos de procedimientos especiales. En julio de 2016, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, había presentado una solicitud de visita, pero aún no había recibido respuesta⁹.

7. Se ocupan de Granada la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en Ginebra, y un asesor nacional de derechos humanos establecido en la región, que presta apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países del Caribe de habla inglesa¹⁰.

III. Marco nacional de derechos humanos¹¹

8. El equipo subregional indicó que, aunque Granada no apoyaba la mayoría de las recomendaciones que se le habían formulado durante el segundo ciclo del examen periódico universal en lo concerniente a su marco constitucional y legislativo, en realidad había procurado introducir modificaciones considerables en su Constitución, modificaciones estas que habrían ampliado la protección de los derechos humanos en el país. En 2016, la Cámara de Representantes y el Senado habían aprobado siete proyectos de ley de reforma constitucional, pero la participación electoral en el referéndum correspondiente había sido muy escasa, y ninguna de las modificaciones propuestas había obtenido la mayoría de dos tercios necesaria¹². El equipo subregional destacó que se había emprendido una intensa campaña contra los proyectos de ley, al principio encabezada por el partido opositor, al que se habían sumado algunas organizaciones de la sociedad civil y grupos religiosos, y eso había acallado las voces de quienes apoyaban los proyectos. Los oponentes condenaron el proyecto de ley relativo a los derechos y libertades alegando que la definición de “género” que se proponía podía dar paso al matrimonio entre personas del mismo sexo¹³.

9. El equipo subregional observó que en noviembre de 2018 Granada había celebrado otro referéndum relativo a una reforma constitucional sobre la facultad de la Corte de Justicia del Caribe para conocer de recursos de apelación. Los votantes rechazaron una vez más que la Corte fuese el más alto tribunal de apelación. Algunos activistas de la sociedad civil indicaron que la cuestión de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales había vuelto a adquirir relevancia en el marco del debate sobre la conveniencia de aprobar o no la propuesta de reforma constitucional¹⁴.

10. El equipo subregional subrayó que Granada había apoyado todas las recomendaciones sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). En consecuencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Fiscalía General habían venido trabajando con la Secretaría del Commonwealth y el ACNUDH para establecer una institución de esa índole. En un plan de trabajo de 2017 se indicó que la Oficina del Ombudsman pasaría a ser oficina nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Lamentablemente, Granada aún no ha establecido una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París¹⁵.

11. El equipo subregional observó que, si bien Granada, con el apoyo del ACNUDH, había establecido un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento encargado de facilitar la presentación de sus informes sobre los derechos humanos, el país seguía teniendo dificultades para cumplir sus obligaciones en esa esfera¹⁶.

12. El equipo subregional observó que, hasta marzo de 2019, Granada venía consolidando los planes para convertir la Oficina Central de Estadística en un instituto nacional de estadística que se encargaría de las actividades de reunión de información en el marco del sistema estadístico nacional¹⁷.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación¹⁸

13. El equipo subregional afirmó que, si bien la Constitución de Granada se pronunciaba contra la discriminación, ni la Constitución ni la legislación nacional protegían contra la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género¹⁹.

14. El equipo subregional observó que en Granada, al igual que en otros países del Caribe, las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo eran ilegales, y que en el artículo 431 del Código Penal se consideraba que esas relaciones constituían un “delito contra natura” castigado con pena de encarcelamiento de diez años²⁰. El equipo subregional recomendó a Granada que derogara el artículo 431 del Código Penal, que penaliza las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo²¹.

15. La UNESCO recomendó que Granada modificase la legislación discriminatoria contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales y velara por que en los establecimientos de enseñanza se impartiera educación sobre derechos humanos y educación cívica a efectos de hacer frente a la estigmatización social persistente²².

16. El equipo subregional indicó que, según algunos activistas de la sociedad civil, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales, en particular las de los estratos económicos inferiores, eran víctimas de estigmatización y discriminación, lo que les creaba dificultades para acceder a los servicios básicos de atención de la salud y bienestar social y para encontrar trabajo²³. Recomendó a Granada que colaborase con las organizaciones de la sociedad civil para emprender una campaña de concienciación a fin de luchar contra la discriminación y promover una sociedad plenamente inclusiva²⁴.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona²⁵

17. El equipo subregional indicó que en Granada el apoyo público a la pena de muerte seguía siendo considerable, y que desde el anterior examen periódico universal no se había debatido mucho acerca de las posibles maneras de abolir la pena capital, si bien esa cuestión se había examinado cuando se intentó promover la reforma constitucional de 2016²⁶.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho²⁷

18. El equipo subregional señaló que, durante el anterior examen periódico universal de Granada, ese país había respaldado las recomendaciones relativas a la plena aplicación de la Ley de Justicia Juvenil. Si bien la Ley fue promulgada en julio de 2012, no entró en vigor hasta abril de 2016. Esa demora de casi cuatro años fue, lamentablemente, fiel reflejo de la

renuencia del Estado a reformar las leyes encaminadas a mejorar las respuestas sistémicas para ayudar a los niños en conflicto con la ley²⁸.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política²⁹

19. La UNESCO alentó a Granada a que introdujera una ley sobre libertad de información que estuviera en consonancia con la normativa internacional³⁰.

20. También alentó al país a que siguiera despenalizando la difamación, a que incorporase leyes al respecto en el Código Civil de conformidad con las normas internacionales y a que evaluara el sistema utilizado para designar a los miembros del órgano encargado de regular las actividades de comunicación con objeto de garantizar la independencia de este³¹.

21. El equipo subregional indicó que en Granada el 47 % de los legisladores eran mujeres. También había mujeres que ocupaban los cargos de Gobernador General (y Jefe de Estado), Secretario del Consejo de Ministros (y jefe de la administración pública), Contador General (y jefe de la Tesorería) y Ombudsman. A lo largo de los años había aumentado constantemente el número de mujeres que desempeñaban puestos directivos y administrativos³².

22. La UNESCO no había registrado homicidios de periodistas en Granada desde 2008, año en que se inició la presentación sistemática de información³³.

4. Prohibición de la esclavitud en todas sus formas³⁴

23. El equipo subregional observó que en 2014 Granada había promulgado una ley contra la trata de personas a fin de hacer efectivo el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Observó también que el país había emprendido esfuerzos para concienciar a la opinión pública respecto de la trata celebrando una consulta en 2018 y organizando una actividad de formación para los actores pertinentes de la función pública y de la sociedad civil en 2019³⁵.

24. En lo que respecta a las recomendaciones pertinentes del segundo ciclo del examen periódico universal³⁶, el ACNUR encomió a Granada por la aprobación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas (Ley núm. 34 de 2014) y por su promulgación, que tuvo lugar el 11 de junio de 2014. La Ley contiene disposiciones encaminadas a combatir la trata dentro y fuera de las fronteras de Granada, tipificándola como delito y previendo medidas de protección y apoyo a las víctimas y con otros fines análogos y conexos. El ACNUR alentó a Granada a que hiciera extensivas las salvaguardias contenidas en la Ley a todas las personas vulnerables a la trata, y a que reconociera que la situación de esas personas muchas veces se superponía a la de los solicitantes de protección internacional en calidad de refugiados³⁷.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias³⁸

25. El equipo subregional señaló que Granada venía procurando cumplir su obligación de allanar el camino a las mujeres para que no tuviesen que dedicarse a hacer trabajos poco cualificados y mal remunerados³⁹.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado⁴⁰

26. Como ejemplos del compromiso del Gobierno de hacer frente a la pobreza, el equipo subregional mencionó los programas de redes de protección social, entre ellos, los de apoyo a la educación, empoderamiento y desarrollo y los de asistencia material y distribución de viviendas. Además, los programas de créditos a pequeñas empresas concedidos por instituciones financieras como el Banco de Desarrollo de Granada también habían ayudado

a algunas mujeres a dedicarse a trabajar por cuenta propia aprovechando las oportunidades empresariales que se ofrecían⁴¹.

3. Derecho a la salud⁴²

27. El equipo subregional indicó que en Granada el aborto era ilegal, a menos que se llevara a cabo para salvar la vida o preservar la salud física de la gestante. Aunque Granada había revisado la ley que penalizaba el aborto, no había intentado aplicar la recomendación de despenalizarlo. El acceso a servicios de salud sexual y reproductiva era limitado debido a restricciones basadas en la edad. Si bien no había una política clara en el sentido de restringir el acceso a esos servicios o a otros servicios de salud si no se contaba con el consentimiento de los padres o no se presentaba una notificación relativa a la edad, entre los adolescentes y los profesionales de la salud reinaba incertidumbre con respecto a la edad mínima en que los jóvenes legalmente podían recibir asesoramiento y tratamiento médicos sin el consentimiento de los padres⁴³. El equipo subregional recomendó a Granada que adoptara medidas legislativas y reglamentarias para garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva sin restricción alguna respecto del estado civil o la edad y sin el requisito de autorización de terceros⁴⁴.

28. El equipo subregional observó que Granada había adoptado medidas para abordar la prevalencia y el tratamiento del VIH y el sida. En ese sentido, en 2016 había puesto en marcha la Política Nacional sobre el VIH y el Sida con objeto de promover la participación de los jóvenes y la educación sobre cuestiones de salud sexual y reproductiva, incluidos el VIH y el sida. Sin embargo, el tratamiento del VIH y los correspondientes servicios de atención y apoyo seguían estando muy centralizados, ya que había un centro de tratamiento en el Hospital General y seis centros de atención y apoyo en todo el país⁴⁵.

29. El equipo subregional indicó que en 2019 el Ministerio de Salud había iniciado un programa de vacunación contra el virus del papiloma humano que se llevaba a cabo en casi todas las escuelas primarias de la isla (solo en dos de ellas no se aplicaba). Señaló que, al introducirse ese programa, había disminuido el riesgo de que las niñas contrajeran el virus del papiloma y cáncer cervicouterino. Añadió que las vacunas se administraban a título voluntario y que no se había registrado una tasa de vacunación del 100 %⁴⁶.

4. Derecho a la educación⁴⁷

30. La UNESCO indicó que en Granada el gasto público en educación era comparativamente elevado, ya que en 2016 había ascendido al 10,1 % del producto interno bruto, y ese año los gastos correspondientes habían constituido el 42,8 % del gasto público total⁴⁸.

31. Señaló que, si bien la educación era gratuita y obligatoria para los niños y niñas de 5 a 16 años de edad, aún era necesario adquirir uniformes, calzado y libros de texto. Observó que los niños pobres se veían desproporcionadamente desfavorecidos en el ámbito de la educación y que no existían suficientes recursos para que las redes de protección social destinadas a las familias de muy bajos ingresos pudieran atenderlas a todas⁴⁹.

32. La UNESCO indicó que la calidad de la educación básica se veía afectada por el bajo porcentaje de maestros plenamente capacitados, y que seguía habiendo disparidad en el rendimiento escolar entre las niñas y los niños. Señaló que el Gobierno había iniciado el proceso de regularización de la situación laboral de los maestros que habían trabajado temporalmente durante muchos años, lo que, previsiblemente, contribuiría a retener a más docentes calificados⁵⁰.

33. La UNESCO recomendó a Granada que siguiera esforzándose por lograr la igualdad de acceso a una educación de calidad, especialmente en el caso de los niños y niñas de familias de bajos ingresos⁵¹.

34. Le recomendó también que incorporase una educación sexual amplia, orientada científicamente y de base empírica en sus planes de estudios⁵². El equipo subregional le recomendó que dispusiera la incorporación y realización de cursos de educación sexual integral adecuados a la edad para adolescentes y jóvenes, tanto escolarizados como sin escolarizar⁵³.

35. El equipo subregional indicó que, si bien el Ministerio de Educación había estado ejecutando programas de educación para la salud y la vida familiar en los centros de enseñanza, la ejecución de esos programas se había interrumpido. Los valores culturales y religiosos incorporados al sistema educativo habían hecho imposible impartir determinados componentes del plan de estudios, como los relacionados con la sexualidad y la salud sexual⁵⁴.

36. La UNESCO observó que Granada era uno de los pocos países de la región que priorizaban un pequeño porcentaje de fondos para la educación especial⁵⁵.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁵⁶

37. El equipo subregional observó que Granada había hecho avances sistemáticos en materia de legislación, marcos normativos y planes de acción nacionales, así como en lo relativo a iniciativas programáticas, con objeto de hacer frente a la desigualdad de género y de defender los derechos humanos de las mujeres y las niñas. A pesar de esos avances, la violencia contra las mujeres y las niñas seguía siendo un problema generalizado en todo el país. El pleno alcance de la violencia de género se desconocía debido al silencio que reinaba al respecto y a que las víctimas no denunciaban los hechos. Según los registros de la Policía Real de Granada, el índice de violencia doméstica había aumentado de manera exponencial entre 2012 y 2016⁵⁷.

38. El equipo subregional indicó que Cedars Home ofrecía albergue a las mujeres que eran víctimas de maltrato y a sus hijos, así como asesoramiento y apoyo jurídico a las víctimas⁵⁸.

39. Subrayó que, si bien en 2012 se había modificado el Código Penal a fin de tipificar como delito la violación conyugal, no fue sino hasta 2019 que por primera vez se presentaron cargos por ese delito, lo que generó debates sobre los derechos de los hombres y las mujeres después del matrimonio. Eso dio pie para sostener un debate público sobre el hecho de que los derechos de las mujeres no se deberían ver menoscabados debido al matrimonio⁵⁹.

40. El equipo subregional señaló que en 2019 el Grupo de Mujeres Parlamentarias de Granada había reafirmado su determinación de promover la aprobación de un proyecto de ley contra el acoso sexual emprendiendo un conjunto de compromisos públicos y presentando el proyecto en el Parlamento. El acoso sexual en los espacios públicos, los entornos educativos y el lugar de trabajo seguía siendo un problema extendido⁶⁰.

2. Niños⁶¹

41. En lo que concierne a las recomendaciones pertinentes del segundo ciclo del examen periódico universal⁶², el ACNUR encomió las medidas positivas adoptadas por el Gobierno para cumplir el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en que se pide la inscripción del niño inmediatamente después de su nacimiento⁶³.

42. El equipo subregional señaló que, desde el anterior examen periódico universal de Granada, el país había adoptado medidas para atender mejor a las cuestiones relacionadas con los derechos del niño y la protección de la infancia. No obstante, el equipo subregional también proporcionó información acerca de los casos de abuso sexual y maltrato físico de niños y niñas, e indicó que algunas de las consecuencias del abuso eran los embarazos no deseados en adolescentes, los abortos, el contagio de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y el uso indebido de drogas y alcohol⁶⁴. Además, señaló que en septiembre de 2017 el Consejo de Ministros había nombrado un comité para abordar el problema del abuso sexual de niños, y que en 2018 el Gobierno había establecido una dependencia de apoyo a las víctimas y una línea telefónica especial para atender concretamente a las víctimas de delitos sexuales, violencia doméstica y maltrato infantil⁶⁵.

43. El equipo subregional señaló que el hecho de que los niños en conflicto con la ley carecieran de acceso a asistencia letrada formalizada y sistemática estaba necesariamente relacionado con el número relativamente elevado de menores acusados de delitos⁶⁶.

44. Recomendó a Granada que apoyase el fortalecimiento de los sistemas utilizados para velar por la representación legal de los niños⁶⁷.

45. La UNESCO observó que en la legislación granadina no estaba previsto el castigo corporal, y recomendó a Granada que incorporase una ley que lo prohibiera⁶⁸.

46. El equipo subregional recomendó que Granada elaborara y aplicara una estrategia para promover un cambio de actitud a fin de abordar el problema del castigo corporal en el hogar, fortalecer los programas relativos a la crianza de los hijos y a la familia y hacer frente al abuso sexual y el incesto⁶⁹.

3. Personas con discapacidad⁷⁰

47. El equipo subregional observó que, aunque Granada había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2014, poco se había hecho por aplicarla o por promover activamente los derechos de esas personas. En 2016, el Gobierno de Granada había procurado ampliar la disposición constitucional contra la discriminación a efectos de hacerla extensiva a las personas con discapacidad, pero la propuesta formaba parte del proyecto de ley del mismo año sobre derechos y libertades que no fue aprobado en el referéndum que se llevó a cabo⁷¹.

48. La UNESCO también observó que Granada había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2014 y aún no había prohibido expresamente la discriminación contra esas personas. Recomendó a Granada que prohibiera concretamente la discriminación contra las personas con discapacidad⁷².

4. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos

49. El ACNUR indicó que Granada carecía de legislación nacional relativa a los refugiados y que el Gobierno no había establecido cauces oficiales para proteger a los refugiados ni a los solicitantes de asilo. Destacó que, a falta de legislación y procedimientos nacionales en la materia, llevaba a cabo registros y determinaciones de la condición de refugiado en el país⁷³.

50. El ACNUR recomendó a Granada que aprobara legislación nacional relativa a los refugiados y elaborara reglamentaciones, políticas y procedimientos administrativos⁷⁴.

51. También le recomendó que elaborara un procedimiento nacional para la determinación de la condición de refugiado y que desarrollara la capacidad de los funcionarios públicos para realizar esas determinaciones con el apoyo técnico del ACNUR⁷⁵.

52. Tras observar que un número cada vez mayor de ciudadanos de un país de América del Sur llegaban a la región del Caribe o se encontraban en tránsito en esa región, el ACNUR señaló la probabilidad de que en Granada aumentara el número de solicitantes de asilo⁷⁶.

53. Recomendó a Granada que diera pleno y libre acceso al procedimiento de concesión de asilo a las personas que expresaran un temor fundado a regresar a su país de origen y que respetara el principio de no devolución respecto de todas las personas necesitadas de protección internacional⁷⁷.

54. El ACNUR acogió con beneplácito la participación del Gobierno de Granada en las consultas sobre la migración en el Caribe, especialmente su participación en reuniones y talleres regionales celebrados en ese marco sobre cuestiones relativas a la protección de los refugiados, la trata de personas, la reunión y gestión de datos y la movilidad humana en el contexto de los desastres y el cambio climático⁷⁸.

5. Apátridas

55. El ACNUR señaló la posibilidad de que algunas de las disposiciones de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía no estuvieran en consonancia con las normas internacionales encaminadas a prevenir la apatridia. Recomendó a Granada que examinara la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía y la Ley de Inscripción de Nacimientos y Defunciones y las modificara a fin de cumplir plenamente la normativa internacional sobre la prevención de la apatridia, conforme a lo dispuesto en la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia⁷⁹.

Notas

- ¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Grenada will be available at <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/GDIndex.aspx>.
- ² For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, paras. 72.1–72.25 and 72.34–72.39.
- ³ United Nations Subregional Team for Barbados and the Organization of Eastern Caribbean States submission for the universal periodic review of Grenada, p. 1.
- ⁴ UNHCR submission for the universal periodic review of Grenada, pp. 1–3.
- ⁵ *Ibid.*, pp. 3–5.
- ⁶ UNESCO submission for the universal periodic review of Grenada, p. 5.
- ⁷ A/72/40, para. 66.
- ⁸ E/2018/22-E/C.12/2017/3, para. 18, and E/2019/22-E/C.12/2018/3, para. 14.
- ⁹ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 1.
- ¹⁰ See *OHCHR Report 2018*, p. 227.
- ¹¹ For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, paras. 72.26–72.33.
- ¹² United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, pp. 1–2.
- ¹³ *Ibid.*, p. 2.
- ¹⁴ *Ibid.*, p. 3.
- ¹⁵ *Ibid.*, p. 4.
- ¹⁶ *Ibid.*, p. 1.
- ¹⁷ *Ibid.*, p. 4.
- ¹⁸ For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, paras. 72.61–72.72 and 72.74–72.76.
- ¹⁹ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 3.
- ²⁰ *Ibid.*
- ²¹ *Ibid.* See also UNESCO submission for the universal periodic review of Grenada, p. 5.
- ²² UNESCO submission for the universal periodic review of Grenada, p. 5.
- ²³ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 3.
- ²⁴ *Ibid.*
- ²⁵ For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, paras. 72.42–72.48.
- ²⁶ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, pp. 3–4.
- ²⁷ For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, paras. 72.55 and 72.59–72.60.
- ²⁸ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 12.
- ²⁹ For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, para. 72.87.
- ³⁰ UNESCO submission for the universal periodic review of Grenada, p. 6.
- ³¹ *Ibid.*
- ³² United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 7.
- ³³ UNESCO submission for the universal periodic review of Grenada, p. 3.
- ³⁴ For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, paras. 72.101–72.104.
- ³⁵ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 4.
- ³⁶ A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, para. 72.102 (The Philippines).
- ³⁷ UNHCR submission for the universal periodic review of Grenada, p. 2.
- ³⁸ For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, para. 72.101.
- ³⁹ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 7.
- ⁴⁰ For relevant recommendation see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, para. 72.77.
- ⁴¹ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 5.
- ⁴² For relevant recommendation see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, paras. 72.49 and 72.78–72.80.
- ⁴³ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 5.
- ⁴⁴ *Ibid.*, p. 6.

- ⁴⁵ Ibid.
- ⁴⁶ Ibid.
- ⁴⁷ For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, paras. 72.40–72.41, 72.73 and 72.81–72.84.
- ⁴⁸ UNESCO submission for the universal periodic review of Grenada, p. 5.
- ⁴⁹ Ibid., p. 4.
- ⁵⁰ Ibid.
- ⁵¹ UNESCO submission for the universal periodic review of Grenada, p. 5.
- ⁵² Ibid.
- ⁵³ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 7.
- ⁵⁴ Ibid.
- ⁵⁵ UNESCO submission for the universal periodic review of Grenada, p. 4.
- ⁵⁶ For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, paras. 72.13, 72.50–72.54 and 72.87–72.93.
- ⁵⁷ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 8.
- ⁵⁸ Ibid., p. 9.
- ⁵⁹ Ibid.
- ⁶⁰ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 10.
- ⁶¹ For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, paras. 72.13, 72.56–72.58 and 72.94–72.100.
- ⁶² A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, para. 72.97 (Mexico).
- ⁶³ UNHCR submission for the universal periodic review of Grenada, p. 2.
- ⁶⁴ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 10.
- ⁶⁵ Ibid., p. 11.
- ⁶⁶ Ibid., p. 12.
- ⁶⁷ Ibid.
- ⁶⁸ UNESCO submission for the universal periodic review of Grenada, p. 5.
- ⁶⁹ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 12.
- ⁷⁰ For relevant recommendations see A/HRC/29/14 and A/HRC/29/14/Corr.1, paras. 72.85–72.86.
- ⁷¹ United Nations Subregional Team submission for the universal periodic review of Grenada, p. 12.
- ⁷² UNESCO submission for the universal periodic review of Grenada, p. 5.
- ⁷³ UNHCR submission for the universal periodic review of Grenada, p. 1.
- ⁷⁴ Ibid., p. 3.
- ⁷⁵ Ibid.
- ⁷⁶ UNHCR submission for the universal periodic review of Grenada, p. 1.
- ⁷⁷ Ibid., p. 3.
- ⁷⁸ Ibid., pp. 1–2.
- ⁷⁹ Ibid., p. 4.